



25.03.14 00736

RESOLUCION EXENTA N°

SAN ANTONIO,

CONSIDERANDO:

- a) La Testimonial Demandada Causa ROL N° E-65-2014 d Caratulado Reyes / Hospital Carlos Van Buren. 1° Juzgado de Letras de San Antonio
- b) Lo establecido en los artículos 8° de la Ley N°19.886 de Compras Públicas y 10° y 51° de su Reglamento el o los Procedimientos de Trato o Contratación Directa requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7, del Artículo 10° del Reglamento.
- c) Que se trata de **compra menor a 3 UTM**, y que dada la naturaleza de la Compra en que un Receptor Judicial debe realizar las labores para las Testimoniales Causa Rol E-65-2014 Reyes con HCVB.

VISTOS: la contratación directa efectuada por la Abogada Sra. Marcela Parra Zarate de los servicios de Receptor Judicial, lo dictaminado a ese respecto por Oficio N° 21.900/98, lo establecido en la Ley de Compras Publicas Ley 19.886 y lo previsto en la Resolución N° 1.600 de 2008, que "Establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón" y sus modificaciones posteriores, textos éstos últimos de Contraloría General de la República; las facultades que me otorgan el D.S. N° 38, Letras (g) y Letra (i) del Reglamento orgánico de los establecimientos de salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en red. Y las facultades que me confiere el D.S. 140 / 2004 ambos del Ministerio de Salud; y, lo previsto en la Res. Toma de Razón N° 548 del 2013 del SSVSA, Dicto lo siguiente:

R E S O L U C I O N :

- 1) **AUTORIZASE EL PAGO POR COMPRA MENOR A 3 UTM**, de la Suma de \$100.000 (Cien mil pesos) a la Sra. Miriam Ester Contreras Alvarez, Rut: 7.926.131-9, con Domicilio en Cuatro Sur N° 146 San Antonio.
- 2) **ESTABLEZCASE;** que el pago corresponde a los servicios del Receptor Judicial, Notificaciones relacionados con Prueba Testimonial de fecha 14-03-2014 por Causa Rol E-65-2014 Reyes con HCVB.
- 3) **ENCOMIENDESE**, la supervisión de las obligaciones administrativas y técnicas y la recepción conforme del Servicio al Subdirector Administrativo del Establecimiento.
- 4) **IMPUTESE** el gasto que deriva de la presente Resolución al ITEM: 22-12-002: Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo, "Gastos Menores", del Presupuesto del Hospital Claudio Vicuña de San Antonio



CLAUDIO FERNANDEZ MOLINA
DIRECTOR (s)
HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA DE SAN ANTONIO

Inscrito Fielmen
Ministro de F

Distribución:

- Jefe de Abastecimiento HCV
- Jefe de Contabilidad HCV
- Oficina de Partes HCV de San Antonio.